

INFORME AL DESPACHO: -MONTERIA, JULIO 06 DE 2021

Hago saber que el proceso llegó procedente del Superior -SALA PRIMERA DE DECISION- quien, mediante ACTA DE AUDIENCIA DEL 17 DE FEBRERO DE 2021, ADICIONO la sentencia de primera instancia del 3 de febrero de 2020, en el sentido de AUTORIZAR a COLPENSIONES descontar del retroactivo pensional el valor de la totalidad de cotizaciones al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD con la finalidad de que se transfiera a la entidad administradora de salud- EPS- en donde se encuentre afiliado el demandante, sin costas en la alzada. Hago saber igualmente de la solicitud de ejecución de sentencia presentada por la parte demandante a través del correo institucional.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

RADICADO No.230013105002- 2019-00289-00

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: GABRIEL EDUARDO PALENCIA GARCIA

DEMANDADO: COLPENSIONES.

MONTERIA, JULIO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Por virtud de lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Monteria, y una vez devuelto el expediente contentivo de toda la actuacion dentro del presente proceso, ordena el despacho, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

Por economía procesal, por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma \$877.803 -1.SMLMV-, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de la demandada COLPENSIONES y a favor de la parte demandante, fijadas por el despacho en el numeral 5º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 3 de FEBRERO de 2020

Ejecutoriado este proveído, liquidadas y aprobadas las costas-agencias en derecho, se le dará el trámite correspondiente a la solicitud de ejecución de sentencia presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

DNC

Firmado Por:

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e01b2d2328f518dbb2e34f2794fbb05a53968173c73eecbf10ffadc7f0cfbd8a**
Documento generado en 06/07/2021 04:39:25 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>